

Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

1.^a Real decreto de 19 de Abril último, sobre la conservacion y rigurosa observancia de las leyes fundamentales y demas de la Monarquía.

2.^a Circular del Consejo Supremo de la Guerra de 20 del mismo mes, declarando exceptuados del servicio militar los Postillones de todas las carreras de posta.

3.^a Circular del Excmo. Señor Capitan General de esta provincia, insertando el decreto del Ministerio de la Guerra de 22 de Abril, por el cual se fija el término hasta el dia 30 de Junio próximo para que los militares sujetos al juicio de purificacion presenten á las Juntas respectivas la relacion ó historia de sus vicisitudes.

4.^a Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 16 de Mayo, declarando que no se obedezca ni cumpla en materia de hacienda ninguna orden que no proceda del Ministerio de Hacienda.

5.^a Circular de la Direccion general de Rentas de 11 del mismo mes, declarando están sugetos al pago de la contribucion de Frutos civiles las rentas y censos de los Propios.

6.^a Circular de la misma Direccion de 19 del expresado mes de Mayo, declarando no se dé cumplimiento por los Ayuntamientos á las cédulas, títulos y nombramientos de empleos, si les faltase el requisito de la toma de razon de la Contaduría general de Valores.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 4 de Junio de 1825.

Pedro Dominguez.

Señores Justicia y Ayuntamiento de

7. 1135666

C. 71332681

(34)

Dirijo á V. las adjuntas Reales órdenes que se me han comunicado por la Superioridad para su circulacion á los pueblos de esta provincia, á saber:

- 1.ª Real decreto de 19 de Abril último, sobre la conservacion y rigurosa observancia de las leyes fundaméntales y demás de la Monarquía.
- 2.ª Circular del Consejo Supremo de la Guerra de 20 del mismo mes, declarando exceptuados del servicio militar los Postillones de todas las carreras de posta.
- 3.ª Circular del Excmo. Señor Capitan General de esta provincia, insertando el decreto del Ministerio de la Guerra de 22 de Abril, por el cual se fija el término hasta el día 30 de Junio próximo para que los militares sujetos al juicio de purificación presenten á las Juntas respectivas la relacion ó historia de sus vicisitudes.
- 4.ª Circular de la Direccion general de Propios y Arbitrios del Reino de 16 de Mayo, declarando que no se obedezca ni cumpla en materia de hacienda ninguna orden que no proceda del Ministerio de Hacienda.
- 5.ª Circular de la Direccion general de Rentas de 11 del mismo mes, declarando están sujetos al pago de la contribucion de Rentas civiles las rentas y censos de los Propios.
- 6.ª Circular de la misma Direccion de 19 del expresado mes de Mayo, declarando no se dé cumplimiento to por los Ayuntamiento á las cédulas, títulos y nombramientos de empleos, si les faltase el requisito de la toma de razon de la Contaduría general de Valores.

Todas las cuales comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que les corresponden. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid á 25 de Junio de 1825.

Pedro Dominguez.